

CONCEJAL

PERFIL DEL PUESTO

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 21. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS ALCALDÍAS CORRESPONDE A LAS ALCALDESAS Y LOS ALCALDES.

ARTÍCULO 102. LOS REQUISITOS PARA SER CONCEJAL SERÁN LOS MISMOS QUE PARA LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD MÍNIMA, QUE SERÁ DE 18 AÑOS.